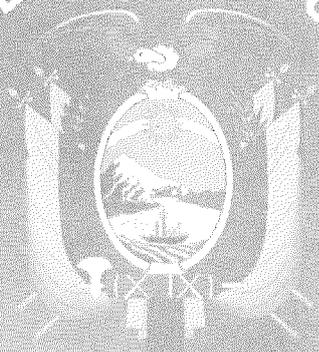


REPÚBLICA DEL ECUADOR



# Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

# 18

Primera Copia

*Dra. Glenda Zapata Silva*

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Am  
Telfs.: 2247 787 - 2264 130 - 2923 994 • Cel: 09  
Email: [info@notaria18quito.com](mailto:info@notaria18quito.com)





Factura: 001-002-000038679



20171701018P03158

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P03158						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:16)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	LOTUS OVERSEAS CORP	REPRESENTADO POR	RUC	SE-Q-00000719	PANAMEÑA	APODERADO (A)	CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017

17

01

18

P03158



ACTO:

## DECLARACION JURAMENTADA

RAZON SOCIAL

RUC

LOTUS OVERSEAS CORP

SE-Q-00000719

DECLARANTE

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS \*\*MCP \*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES CINCO (5) DE OCTUBRE del DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente declaración juramentada la señora CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA en calidad de Apoderada de la compañía LOTUS OVERSEAS CORP, según poder que se adjunta como documento habilitante quien declara expresamente que no ha sido revocado hasta la presente fecha. La compareciente declara ser viuda, ecuatoriana, domiciliada en domiciliada en Cayambe calle Antigua Panamericana Norte kilómetro treinta y cuatro, teléfono cero dos dos siete nueve dos dos ocho seis (022792286), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a

1 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su  
2 documento de identidad cuya copia fotostática debidamente  
3 certificada por mí agrego a esta escritura como documentos  
4 habilitante, autorizando además, la consulta e impresión de  
5 su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema  
6 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección  
7 General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que  
8 se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por  
9 mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,  
10 así como examinados que fueron en forma aislada y  
11 separada de que comparece al otorgamiento de esta  
12 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
13 promesa o seducción, , me piden que eleve a escritura  
14 pública la declaración de que a continuación sigue: la  
15 señora CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA  
16 CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA en calidad  
17 de Apoderada de la compañía LOTUS OVERSEAS CORP,  
18 según poder que se adjunta como documento habilitante de  
19 estado civil viuda, declaro bajo juramento que la Sociedad  
20 Extranjera LOTUS OVERSEAS CORP. Tiene existencia  
21 legal en la actualidad y en su país de origen. Es todo cuanto  
22 puedo manifestar en honor a la verdad." HASTA AQUÍ LA  
23 DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda  
24 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
25 Para la celebración y otorgamiento de la presente  
26 escritura se observaron los preceptos legales que  
27 el caso requiere; y leída que le fue por mí, la  
28 <sup>g</sup> Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de  
2 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente  
3 escritura, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

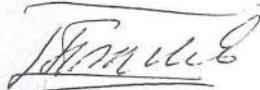
24

25

26

27

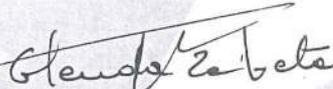
28



**CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**

**C.C. 1702462647**

**C.V.**



**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

N.º 170246264-7

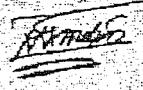


CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1939-07-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL VIUDO  
 CESAR AUGUSTO EGAST



NIVEL SUPERIOR  
 PREPARACION PROFESIONAL ABOGADA  
 E33333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 TERAN LUIS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MADERO MARIANA DE JESUS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO 2015-06-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-06-03



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 1 DE ABRIL 2017



017  
 JUNTA 12

017 - 216  
 NUMERO

1702462647  
 CÉDULA

TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

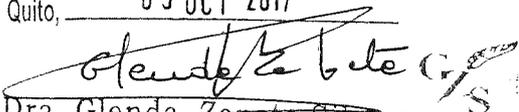


PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 RUMPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 ZONA 3



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
 Quito, 05 OCT 2017

  
 Dra. Glenda Zapata Silva *Notaria 18*  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO *Quito, D.M.*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1702462647

**Nombres del ciudadano:** TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 13 DE JULIO DE 1939

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** EGAS T CESAR AUGUSTO

**Nombres del padre:** TERAN LUIS

**Nombres de la madre:** MADERA MARIANA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 3 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



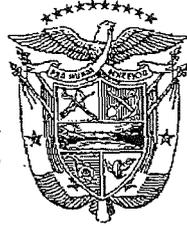
N° de certificado: 174-059-61906



174-059-61906

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO



TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS,  
PLANTA BAJA

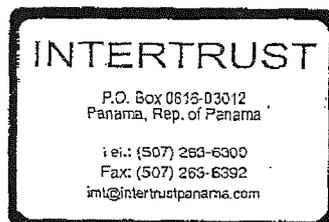
APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

5524 - 2017

COPIA  
ESCRITURA No. 9460 DE 27 DE julio DE 20 17

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada LOTUS OVERSEAS CORP. confiere Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.

9





ESCRITURA PÚBLICA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA -----

----- 9460 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **LOTUS OVERSEAS CORP.** confiere Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.** -----

----- Panamá, 27 de julio de 2017 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **DOLORES BATISTA SANTOS**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **LOTUS OVERSEAS CORP.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres siete dos seis ocho (137268), Rollo uno cuatro cero siete seis (14076), Imagen cero uno cinco seis (0156) el catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintisiete (27) de julio del dos mil diecisiete (2017), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos cuatro seis dos seis cuatro siete (1702462647), para que actuando en



67

nombre y representación de **LOTUS OVERSEAS CORP.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, jurídica y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

El presente poder tendrá una duración indefinida hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. -----

La Apoderada General queda investida de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOTUS OVERSEAS CORP.** -----

--- La Junta Directiva de **LOTUS OVERSEAS CORP.** sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en la Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo piso, Panamá, República de Panamá, el 27 de julio de 2017, a las 11:00 a.m. -----

--- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Dolores Batista Santos, María Boza de Batista y Ana María Moreno Quiróz (antes Ana María Moreno de Araúz), quienes renunciaron al aviso previo. --- El Presidente



de la sociedad, Dolores Batista Santos, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno Quiróz, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA. - - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

**SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, para que concurra ante el Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos cuatro seis dos seis cuatro siete (1702462647), para que actuando en nombre y representación de LOTUS OVERSEAS CORP., pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, jurídica y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

**SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá una duración indefinida hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. -----

La Apoderada General queda investida de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el



6.8

9



caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -----

- - - Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la reunión a las 11:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Dolores Batista Santos -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno Quiróz -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Clifford Bernard**, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **Tomás Villarreal**, con cédula de identidad personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA** ----- 9460 -----

(Fdo.) **DOLORES BATISTA SANTOS**. -- **Clifford Bernard**. -- **Tomás Villarreal**. --

Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo. -----

- - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS

  
LIC. ZULEIKA DIAS CARRERA YEE  
Notario Público Décimo  
Primera Suplente  




**AFUSTILLÉ**

Convention de La Haye du 5 octobre 1954

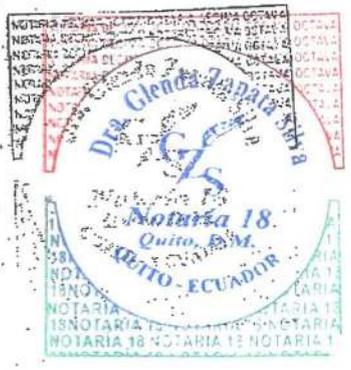
- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Zuleika Carrera
- 4 quién actúa en calidad de: Notaria pública
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notaria pública



**CERTIFICADO**

- 6 EN PANAMÁ G. el. 07 AGO 2017
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2017-28596
- 9 Sello/Timbre: 10 Caruata y

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en -4- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).  
 Quito, 14 SEP 2017

G/S Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en Cuarta foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).  
 Quito, 05 OCT 2017

G/S Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo*

NOTARIO PUBLICO TERCERO



.S.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
.EFAX: 263-3861  
LULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA  
SCRITURA N° 10,379 DE 10 DE septiembre 1984

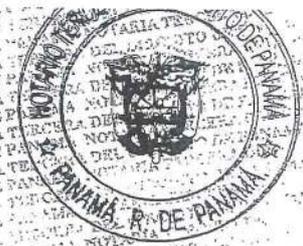
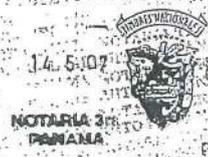
POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada **LOTUS OVERSEAS CORP.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

9

**INTERTRUST**

P.O. Box 0816-03012  
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300  
Fax: (507) 263-6392  
imt@intertrustpanama.com



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE ----

10,379

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **LOTUS OVERSEAS CORP.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 10 de septiembre de 1984.



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, Licenciada **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - setenta y siete - setecientos ochenta y ocho (8-77-788), comparecieron personalmente **MARCELA ROJAS DE PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, abogada, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos - ochenta - quinientos setenta y cuatro (2-80-574), y **BETTY GOMEZ DE CONTRERAS**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos noventa - setecientos setenta y dos (8-390-772), en sus propios nombres, a quienes conozco y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, y al efecto adoptan, establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social: -----

**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: -----

"**LOTUS OVERSEAS CORP.**" -----

**SEGUNDO:** La sociedad tiene los siguientes fines y objetos: -----

- a) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar para sí o para terceros acciones, bienes de consumo, metales, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos de comercio, sí como manejar

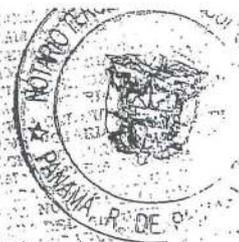
carteras de inversiones. - - - b) Adquirir mediante suscripción primitiva, participación en sindicatos, ofertas o compra o por otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, aprovechar, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, bienes de consumo, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías, cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, opciones, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas, reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que llevare o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones, u otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses y dividendos sobre los mismos, y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de votación. - - - c) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía, que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o amalgamar, consolidar, o fusionar con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - - d) Financiar por cuenta propia o de terceros empresas o industrias establecidas o por establecerse, en los términos y bajo las condiciones que la Junta Directiva estime convenientes; y celebrar acuerdos sobre participación de utilidades, unión de

14.5.07 B/ 4.00

NOTARIA 776  
CORONA



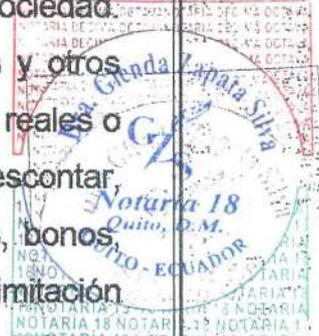
POSTALIA 163302



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

intereses, o cooperación con cualquier persona, firma, asociación o sociedad.

- - - e) Emitir bonos, debenturas, letras de cambio, pagarés, notas y otros valores a cambio de dinero en efectivo, servicios prestados, derechos reales o personales, o por cualquier combinación de los mismos. - - - f) Descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, notas y en general, toda clase de instrumentos negociables, sin limitación alguna en cuanto al monto de los mismos. - - - g) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general, el negocio de financiamiento, inversiones y correduría en todos sus ramos y garantizar, emprender y llevar a cabo cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, inversionistas, promotores y corredores. - - - h) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar, para sí o para un tercero, bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción, e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad, facultades todas que se ejercerán en la forma y en el tiempo en que la Junta Directiva lo estime conveniente. - - - i) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados. - - - j) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba mencionadas como principales, apoderados, agentes, corredores, contratistas, fiduciarios o en otro carácter y mediante apoderados, agentes o en la forma que la Junta Directiva estime conveniente. - - - k) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. -----



9

**TERCERO:** El Capital Social es de **QUINIENTAS (500)** acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal. Cada acción dará derecho a un (1) voto. - - - El Capital Social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social, de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. - - - El Capital Social podrá ser aumentado; más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. - - - - - **CUARTO:** El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son las siguientes: **MARCELA ROJAS DE PEREZ** con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y **BETTY GOMEZ DE CONTRERAS**, con la misma dirección anterior, una (1) acción. - - - - **QUINTO:** La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. - - - - - **SEXTO:** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es la Abogada **MARCELA ROJAS DE PEREZ**, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá. - - - - **SEPTIMO:** La duración de la sociedad será perpetua. - - - - **OCTAVO:** a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores. - - - Dentro de este mínimo y máximo la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. - - - Hasta que se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **DOLORES BATISTA**



14.5.07  
NOTARIA 3ra  
PANAMA

B/ 4.00

POSTALIA 133032

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**SANTOS, MARIBEL BERRIO y KATIA KARINA KIVERS;** todos con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá. -----

b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad. - Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. - - - No es necesario que los directores sean accionistas. - - - c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas. -----

d) En cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. - - - e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. --

- Ningún director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. - - - f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la



9

002/00  
E.B. 1040



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

IRMA P. MARQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 4  
de JUNIO año 2007  
ejercía el cargo de ASISTENTE DE MERCANTIL

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Panamá 5 de JUNIO año 2007  
132890

Autenticación N° 10-A KG

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

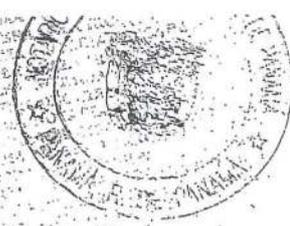
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.

Carlos A. Garzón L.  
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

14 5 07

NOTARIA 3ra PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NACIONAL DE PANAMA - - - - Este documento es fiel copia de su original:  
ESCRITURA PUBLICA N° 10,379 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984  
NOTARIA TERCERA DE PANAMA Fundamento Legal: Decreto de Gabinete  
 N°195 de Junio de 1969. - Expedido en Panamá, a los 30 días del mes de  
mayo año 2007. - - - Director del Archivo Nacional de Panamá - (fdo. ilegible)  
 ELVIRA CASTILLERO - Sello: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA - Archivo  
 Nacional - DIRECCION - PANAMA, R. DE P. - - - - -  
 - - - Concuerda con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en la  
 ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes  
 de mayo del año dos mil siete (2007). - - - - -



  
 U.C. RAÚL MANZANILLO SANJURJO  
 Notario Público Tercero

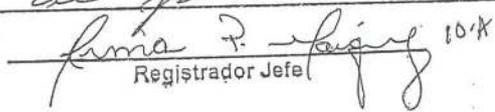


Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas  
 Mercantil Provincia de Panamá

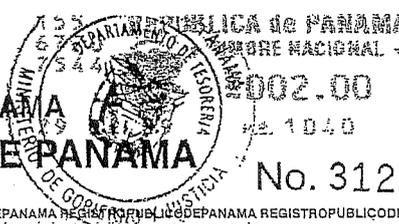
el día 14 del mes de septiembre del año 1984  
 Ficha No. 137268 Rolfo 14076 Imagen 0156

Derechos Pagados B/. 10.00  
 Panamá 4 de junio de 2007

  
 Registrador Jefe



REPUBLICA DE PANAMA  
**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** No. 312662



PAG. 1 // ELQUI //

**C E R T I F I C A**

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 160464

QUE LA SOCIEDAD :

VILLE OVERSEAS INC.  
 CUENTA REGISTRADA EN LA FICHA: 137538 ROLLO: 14107 IMAGEN: 11  
 EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ,

LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

SUS DIRECTORES SON:  
 ) DOLORES BATISTA SANTOS  
 ) MARIBEL BERRIO  
 ) KATIA KARINA KIVERS

SUS DIGNATARIOS SON:  
 IDENTIFICANTE : DOLORES BATISTA SANTOS  
 -PRESIDENTE : MARIBEL BERRIO  
 RERO : MARIBEL BERRIO  
 ETARIO : KATIA KARINA KIVERS

SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS DE PEREZ  
 SU DOMICILIO ES PANAMA

EDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE  
 DOS MIL NUEVE A LAS 12:02:06 P.M.

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
 POR UN VALOR DE B/. 30.00  
 COMPROBANTE NO. 09 - 160464  
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 127095  
 FECHA: Martes 29, Diciembre DE 2009  
 ELQUI //

*[Signature]*  
 JOHEL ANTONIO COCCIO  
 CERTIFICADOR



Esta fotocopia del documento original que me  
 fue presentada y devuelta al interesado en  
 tantas copias utiles. UNA  
 Quito, a 29 de Diciembre de 2009

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
 1 Pais PANAMA  
 El presente documento público  
 2 ha sido firmado por JOHEL A. COCCIO  
 3 quien actua en calidad CERTIFICADOR  
 4 y este reconocido del sello/timbre de 30.

**CERTIFICADO**

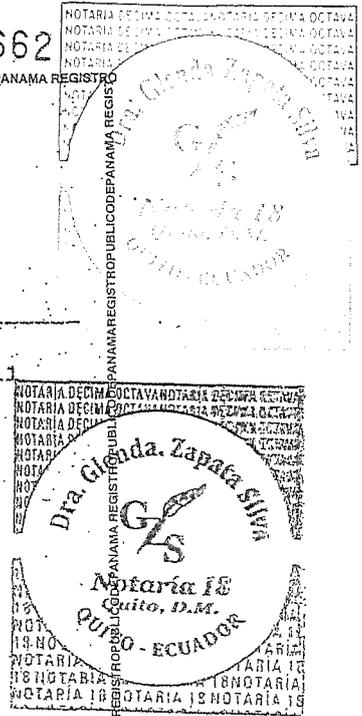
5 EN Panama 6 el día 30 DIC 2009  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 107900  
 9. Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento

RAZON: Por lo que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que  
 obran en 6 foja(s) u(n) (es), es (son) igual(es) a la (s)  
 Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).  
 Quito, 14 SEPT 2011

*[Signature]*  
 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18 QUITO, D.M.  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO









# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2015.11.23 17:14:05-05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 386077

## CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

505040/2015 (0) DE FECHA 23/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

LOTUS OVERSEAS CORP

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 137268 (S) DESDE EL VIERNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRÉSIDENTE: DOLORES BATISTA SANTOS

VICEPRESIDENTE: MARIA BOZA DE BATISTA

TESORERO: MARIA BOZA DE BATISTA

SECRETARIO: ANA MARIA MORENO DE ARAUZ

DIRECTOR: DOLORES BATISTA SANTOS

DIRECTOR: MARIA BOZA DE BATISTA

DIRECTOR: ANA MARIA MORENO DE ARAUZ

AGENTE RESIDENTE: MARCELA ROJAS DE PEREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
EL PRESIDENTE.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).  
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva  
Notaria 18 QUITO, D.M.  
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015-A LAS 04:23 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400644472

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

### APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1) País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Eduardo Robinson

3 quién actúa en calidad de: Coordinador

4 y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ S. el 24 NOV 2015

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 710533

9 Sello/Timbre 2 10. Firma Coordinador

Identificador Electrónico: 6248CF20-E0B8-4113-86D2-2F23EEA829D8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

166  
0082  
9959  
REPUBLICA DE PANAMÁ  
TIMBRE NACIONAL +  
002.00  
Pa. 9993



Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR LOTUS OVERSEAS CORP que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebraci3n.-

*Glenda Zapata Silva*

**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**  
**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

